

OF GABS. N° \_\_\_\_/ 000303

ANT: Ley N° 20.285, Acceso a la Información  
Pública

MAT: Entrega de información requerida Consulta  
AQ-001W00010687

SANTIAGO, 08 JUN 2017

A: SRA. FLAVIA LIBERONA CESPEDES  
fliberona@terram.cl

DE: SR. SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Junto con saludarla y en atención a la solicitud recibida a través del SIAC, con fecha 17 de mayo de 2017, usted requirió al Ministerio de Bienes Nacionales, en virtud de la Ley N°20.285 de 2008, acceso a la siguiente información pública:

" Con fecha 15 de Marzo la presidenta, Michelle Bachelet, junto a la Fundación Tompkins Conservation suscribieron un Protocolo de Acuerdo para materializar la creación de una red de Parques Nacionales en la Patagonia Chilena, que sumarían más de 4,5 millones de hectáreas. A comienzos de abril el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad aprobó el proyecto asociado a la donación de Tierras de Tompkins Conservation para la creación de una Red de Parques de la Patagonia, que consiste en la creación, ampliación y/o reclasificación de un conjunto de áreas de alto valor en biodiversidad y de incalculable potencial para desarrollar el ecoturismo, emplazadas en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. Solicitudes: 1. Solicitamos expediente del proyecto "para la creación de una Red de Parques de la Patagonia", que consiste en la creación, ampliación y/o reclasificación de un conjunto de áreas de alto valor en biodiversidad y de incalculable potencial para desarrollar el ecoturismo, emplazadas en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. 2. Solicitamos el presupuesto asociado al proyecto para la creación de una Red Parques de la Patagonia. "

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de transparencia y lo solicitado por usted, esta Secretaría puede responder lo siguiente a la solicitud formulada:

1.-Sobre la materia, podemos señalar que aún no es posible informar sobre las acciones comprometidas en virtud de dicho protocolo y tramitaciones relacionadas con la Red de Parques de la Patagonia, por cuanto no se han dictado los actos administrativos correspondientes que den por concluido el trámite.

Lo anterior, teniendo en consideración lo señalado el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley N°20.285, que indica "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información", entre otras expresa "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente".. "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas

a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

En mérito de lo antes indicado, una vez que culminen todas las tramitaciones comprometidas por dicho Acuerdo, este Servicio estará en condiciones de proporcionar la información requerida en relación a las operaciones materia de estos antecedentes.

2.- En cuanto al presupuesto solicitado, cumplo con informar que según la legislación vigente la administración del áreas silvestres protegidas esta delegada en la Corporación Nacional Forestal, y ellos son quienes manejan los presupuestos para cada área.

Esperando que la información entregada sea de utilidad,

Saluda atentamente a Ud.



**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

N°Conductor:457865

Folio AQ-001W00010687

AMA/gir

**Distribución:**

- Destinatario
- Archivo Gabinete
- División de Catastro

Tel: (56 2) 29375100  
consultas@mbienes.cl  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 720  
Santiago de Chile  
Bienesnacionales.cl  
Ministerio de Bienes Nacionales